

47

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tolima, Octubre Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA – PAGO DIRECTO

DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

DEMANDADO : ROBINSON MURILLO

RADICACIÓN : 2021-00375-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el memorialista y de acuerdo al poder que antecede, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ, como apoderado (a) judicial sustituto (a) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARCELA VARGAS LOPEZ

**SOLICITUD ELABORACION Y POSTERIOR ENVIO DE OFICIO DE APREHENSION\*\*GM  
FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. contra ROBINSON MURILLO PARRA Vehículo Placas  
JMU-649 \*\* PROCESO 202100375**

LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ <andrea.parra@sonecob.com>

Jue 23/09/2021 15:19

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JENNIFFER LOPEZ SOSA <JENNIFFER.LOPEZ@sonecob.com>; ANDRES JULIAN PORTILLO ARIAS  
<andres.portillo@sonecob.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD ELABORACION Y ENVIO OFICIO DE APREHENSION PROCESO 202100375.pdf;

Señor

**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

E.

S.

D.

Ref.: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Instaurado por **GM  
FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.** contra **ROBINSON MURILLO PARRA** Vehículo Placas  
**JMU-649**

**No. Proceso: 730014003001-2021-00375-00**

**Asunto: SOLICITUD ELABORACION OFICIO DE APREHENSION DE VEHÍCULO  
PLACAS JMU-649**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.212 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. **102.717** del C.S. de la J., mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Apoderado del **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, manifiesto respetuosamente al señor Juez que **SUSTITUYO** el poder inicialmente otorgado a mi favor a la Doctora **LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número **52.707.919** de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **291.286** del C.S. de la J.

La Doctora **LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, queda facultada para que en nombre y representación de la entidad pueda recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar la apropiación del bien dado en garantía dentro del proceso y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en general para todos los efectos inherentes al presente encargo, de tal suerte que no se pueda argumentar falta de poder suficiente.

Así mismo me reservo la facultad para reasumir el poder.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a la Dra. LILIANA ANDREA para los efectos y dentro de los términos de este poder.

Señor  
**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Instaurado por **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.** contra **ROBINSON MURILLO PARRA** Vehículo Placas **JMU-649**

No. Proceso: 730014003001-2021-00375-00

Asunto: **SOLICITUD ELABORACION OFICIO DE APREHENSION DE VEHÍCULO PLACAS JMU-649**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.212 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. **102.717** del C.S. de la J., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Apoderado del **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, manifiesto respetuosamente al señor Juez que **SUSTITUYO** el poder inicialmente otorgado a mi favor a la Doctora **LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número **52.707.919** de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **291.286** del C.S. de la J.

La Doctora **LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, queda facultada para que en nombre y representación de la entidad pueda recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar la apropiación del bien dado en garantía dentro del proceso y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en general para todos los efectos inherentes al presente encargo, de tal suerte que no se pueda argumentar falta de poder suficiente.

Así mismo me reservo la facultad para reasumir el poder.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a la Dra. **LILIANA ANDREA** para los efectos y dentro de los términos de este poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, al ser reconocida dentro del proceso como apoderada sustituta de la parte demandante, me permito solicitar a su Despacho de la manera más respetuosa, solicito a Ustedes la **ELABORACIÓN Y POSTERIOR ENVÍO** del **OFICIO DE APREHENSIÓN** del vehículo de la referencia, conforme lo ordeno el despacho mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020 en su artículo 11 inciso 2º que dice:

*"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* (resaltado fuera de texto).



**SUSTITUCION PODER ROBINSON MURILLO PARRA**

Mensaje:

SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

2 de agosto de 2021, 11:28

Para: LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ <andrea.parra@sonecob.com>

Buenos Días,

Cordial Saludo,

Me permito adjuntar poder de Sustitución del proceso de la referencia para lo de su cargo.

Cordialmente,

**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

**APODERADO**

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A. No 34 - 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com

**ROBINSON MURILLO PARRA.pdf**  
86K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia  
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N. 426316

Que de conformidad con el Decreto 198 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el(la) señor(a) **LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **62707918**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

| CALIDAD | NUMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 291288         | 05/06/2017       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

|            | DIRECCIÓN   | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TELEFONO              |
|------------|---|--------------|--------|-----------------------|
| Oficina    | CARRERA 13A NO. 34-58 PISO 5  | BOGOTÁ D.C.  | BOGOTÁ | 7443844<br>3203170282 |
| Residencia | CARRERA 78 B NO. 120-49<br>RESERVA DE GRANADA III APTO.<br>1201 TORRE 1 | BOGOTÁ D.C.  | BOGOTÁ | 7128821<br>3203170282 |
| Correo     | ANDREA.PARRA@SONECOB.COM  |              |        |                       |

Se expide la presente certificación a los 22 días del mes de septiembre de 2021.

*Confirma Superior*  
*de la Judicatura*  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ**  
Directora

Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2. El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3. Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconciliación.

